CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos para Contratos de Inversión	CERTIFICADO DE VIABILIDAD No.SDG-DGR-008 - BPIN No. 2024251260058 – Fortalecimiento de las instancias y organismos de apoyo en la gestión del riesgo y en atención a las emergencias y desastres en el Municipio de Cajicá.	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía.
	Sector:	14. Gobierno Territorial.
	Meta de resultado:	77. Vincular a 500 personas en temas de formación, preparación y atención de desastres.
	Programa:	Cajicá con Gobernanza.
	Meta de producto:	Garantizar el funcionamiento anual de 1 Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá.
	Numero meta del producto:	275
2. Fecha de elaboración del estudio previo	ENERO 8 DEL 2026	
3. Nombre del líder de la necesidad	JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS ANDRÉS FELIPE ESPITIA GALINDO	
4. Dependencia solicitante.	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Dirección de Gestión del Riesgo	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. Descripción de la necesidad.	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal; así mismo, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. Que la Ley 1575 de 2012 en su artículo 3, preceptúa que la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Que la gestión integral del riesgo contra incendio consistente en el servicio público esencial de atención y prevención de emergencias y calamidades conexas, cuyo fin principal es ofrecer a la comunidad la prestación de un servicio constitucional definido como la protección de la vida y sus bienes, servicio que es considerado de alto riesgo para	

la vida y la integridad física de los funcionarios que atienden la diversidad de riesgos y amenazas, producto del avanzado desarrollo tecnológico, industrial, demográfico e inmobiliario.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Cajicá, es un establecimiento público del orden municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No.027 de 2001, cuya actividad misional corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos de la Ley 1575 de 2012.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción 2024251260058 - Fortalecimiento de las instancias y organismos de apoyo en la gestión del riesgo y en atención a las emergencias y desastres en el Municipio de Cajicá.

Que en este orden de ideas se aprobó el Plan de desarrollo denominado "Cajicá Ideal 2024-2027", mediante el estructurado a partir de cinco (5) dimensiones denominadas: 1. Cajicá Ambiental Ideal y Sostenible. 2. Cajicá Desarrollo Social Ideal 3. Cajicá Ideal Productiva e Innovadora. 4. Cajicá Territorio Ideal de Movilidad. 5. Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía, que apuntan al cumplimiento de unas metas, a través de los proyectos y programas allí establecidos.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Que actualmente el Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá cuenta con una planta de personal de doce (12) unidades bomberiles y un Comandante, los cuales están divididos en tres grupos operativos, cada grupo integrado por cuatro bomberos, quienes laboran en rotación de doce (12) por veinticuatro (24), de acuerdo al Decreto Municipal 062 de 2014, siendo doce (12) horas de trabajo diurno por doce (12) horas de descanso y doce (12) horas de trabajo nocturno por veinticuatro (24) horas de descanso en rotación de dos turnos diurnos por uno nocturno.

Para garantizar el cumplimiento de esta rotación se requiere que los bomberos laboren quince (15) turnos en el mes para cumplir las 180 horas programadas, generando así el derecho a cinco (5) o seis (6) descansos dependiendo el número de días que contenga el mes. Aunado a lo anterior, se suman situaciones administrativas como permisos, licencias, compensatorios, calamidades que se presentan en los bomberos; situación que no permite que se encuentre el grupo del turno completo para la prestación del servicio.

De acuerdo a la planilla de turnos, en promedio veinticinco (25) turnos del mes son cubiertos por dos (2) bomberos, veintinueve (29) turnos del mes son cubiertos por tres (3) bomberos y tan solo en ocho (8) turnos se cuenta con las cuatro (4) unidades mínimas disponibles. Situación que ha llevado que en emergencias simultáneas no se pueda prestar el servicio público esencial de manera oportuna creando un riesgo antijurídico para

	la Administración, casos en los cuales se ha requerido solicitar el apoyo de cuerpos de bomberos aledaños. Cabe indicar que el Cuerpo Oficial de Bomberos no solamente tiene a su cargo funciones relacionadas con la atención de emergencias, si no que también dentro de la jornada laboral debe realizar inspecciones de seguridad humana y protección contra incendios, capacitaciones, acompañamientos de seguridad a eventos y gestiones administrativas que así lo requieran; actividades que en ocasiones deben ser suspendidas y reprogramadas para poder cubrir las emergencias que se presentan. Es por lo anterior, que la Dirección Nacional de Bomberos en tres visitas de inspección, vigilancia y control al Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá, la última realizada el cinco (5) de diciembre de 2024, recomendó ampliar la planta de personal del Cuerpo Oficial de Bomberos o contratación de apoyo operativo para garantizar mínimo cuatro (4) unidades operativas por turno, para aumentar o fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias. Por lo anterior se requiere contar con el apoyo de personal para garantizar ante una emergencia una respuesta técnica y operativa eficaz, así como la implementación del Sistema comando de incidentes en cada situación o evento que se presente, de igual manera contar con los maquinistas suficientes al momento de presentarse una emergencia que requiera la intervención de más de un vehículo o máquina de bomberos. Es importante indicar que en el momento el Cuerpo Oficial de Bomberos no cuenta con personal de guardia que administre las llamadas de emergencia y compile la información que llega para consignar en la minuta de guardia y servir de enlace que articule con los diferentes organismos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, recomendación también generada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en la mencionada visita. Así mismo se requiere crear y fortalecer el Área de inspecciones de seguridad humana y protección contra incendios, actividad que se realiza diariamente y que en promedio anualmente se realizan 1000 inspecciones de seguridad, sin embargo, por la ausencia de personal operativo para realización de las mismas en algunos casos las mismas se realizan fuera de los tiempos establecidos legalmente de acuerdo a la Resolución 0661 del 2014. También se requiere crear y fortalecer el área de capacitación, teniendo en cuenta que anualmente se realizan en promedio 110 capacitaciones en temas relacionados con primeros auxilios, control de incendios, evacuación y rescate, proceso que también en muchos casos debe ser aplazado o suspendido en razón al cubrimiento de situaciones de emergencia. En este sentido la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo mediante la cartilla "El servicio público esencial de Bomberos en Colombia" indicó que "*Los estándares internacionales establecen que es recomendable 1 bombero por cada 1000 habitantes. Esto sería lo ideal para la prestación de un servicio público eficiente en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos".* Que la necesidad que se pretende solventar con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la dimensión 5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA, Sector Gobierno Territorial, cuyo objetivo estratégico es *"Mejorar la capacidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá para cumplir con su misión y objetivos, a través de la implementación de políticas y prácticas que fomenten la colaboración, la eficiencia y la efectividad, optimizando la calidad de los servicios que proporcionamos a la comunidad, aumentando la satisfacción de estos y recuperando la credibilidad."* del Plan de Desarrollo Cajicá Ideal, meta 275 *Garantizar el funcionamiento anual de 1 Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá,* actividad 13 *Contar al 100% con el servicio de Bomberos"* Que el Municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el código BPIN No.2024251250058 FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS Y ORGANISMOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EN ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, y numero de certificado de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos No.SDG-DGR-008 que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios.

	Así mismo, se deja constancia que, en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación. Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que luego de verificación juiciosa por el líder de la necesidad, el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios de apoyo de UNA (1) persona para el desarrollo de actividades propias de la Dirección de Gestión del Riesgo-Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto del contrato.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE CAJICÁ.**
7.2. Clasificación UNSPSC.	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111700	Servicios de contratación de personal

7.3. Plazo de ejecución del contrato.	El término de duración del contrato que se suscriba, será de **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato e inicio en la plataforma Secop II.
7.4. Lugar de ejecución del contrato.	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá
7.5. Obligaciones del contratista.	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar a la Dirección de Gestión del Riesgo y al Cuerpo Oficial de Bomberos en la preparación, logística y atención de emergencias en las diferentes modalidades. 2. Apoyar a la Dirección de Gestión del Riesgo y al Cuerpo Oficial de Bomberos en los diferentes programas y proyectos que se lleven a cabo para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal y los planes interinstitucionales que guarden relación con la actividad bomberil. 3. Apoyar a la Administración Municipal en el acompañamiento o asistencia a los Puestos de Mando Unificados que se instalen durante el desarrollo de eventos masivos y no masivos en el Municipio. 4. Apoyar a la Dirección de Gestión del Riesgo y el Cuerpo Oficial de Bomberos en la implementación de la campaña preventiva y preparación para emergencias y desastres - Programa Niños al Rescate. 5. Apoyar a la Dirección de Gestión del Riesgo y al Cuerpo Oficial de Bomberos en el alistamiento, traslado y manejo de equipos y herramientas que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Dirección.

6. Apoyar las labores relacionadas con la guardia del Cuerpo Oficial de Bomberos cuando sea requerido.

7. Apoyar la atención de emergencias relacionadas con animales en cumplimiento de la Ley 2474 de 2025 y la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

8. Asistir, acompañar y apoyar las actividades y eventos de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y de la Administración Municipal.

9. Presentar de manera mensual informe detallado de la ejecución contractual, acompañado de los soportes pertinentes (fotografías, planillas según corresponda).

10. Las demás inherentes al objeto del contrato.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.

2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.

3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.

4. Cumplir con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.

5. Responder por el buen uso de la información entregada.

6. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.

8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades.

9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad.

11. Atender las observaciones del supervisor.

12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.

13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos.

14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.

15. Responder por el buen uso de la información entregada.

16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.

17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor

	oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.6. Obligaciones del Municipio.	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.7. Plazo de liquidación del contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable, se hacen las siguientes precisiones de índole jurídica: SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIO: El artículo 1 º de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: *"(. ..) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"* Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".* A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la ley 1551 de 2012, indica que: "*Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.* *Tendrán los siguientes derechos:* *(…)* *5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley."* En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señalo: *"(…)*

El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.

La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.).”

Para determinar precisamente qué estructura administrativa podía el Municipio financiar se celebró contrato interadministrativo 006 de 2021 con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA PROPUESTA DE NIVELACIÓN SALARIAL ", en cumplimiento de lo establecido en los artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 , artículo 46 de la Ley 909 de 2004 de los cuales se motivaron y expusieron las razones de modernización de la planta de personal.

Ahora bien, conforme a los fundamentos expuestos y con el fin de cumplir con las metas trazadas y como quiera que el personal de planta de la Administración Municipal no es suficiente para el perfeccionamiento de las mismas, de acuerdo con el Certificado de Inexistencia de Personal expedida por la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Alcaldía de Cajicá, se hace necesario celebrar varios contratos de prestación de servicios, con objetos y obligaciones iguales.

Se mantiene la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio acudir a la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios al señalar *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)”.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o

	asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.
9. Supervisión.	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO y/o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo.

En cumplimiento del deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$29.700.000	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO	BAJO

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitara la presentación de una propuesta, la cual satisfaga los intereses de la Secretaria Hacienda como Entidad contratante, así como se tendrá en cuenta lo previsto en la Resolución No.643 del 19 de Noviembre de 2025 "*Por la cual se definen los parámetros para fijar los Honorarios de los contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que celebre con personas naturales la Alcaldía Municipal de Cajicá para la vigencia Fiscal 2026*", acto administrativo que constituye el parámetro objetivo de análisis del sector en el cual se establecen los valores de los honorarios mensuales de acuerdo con las variables de objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones del mismo, por lo cual, las tarifas aplicables por la Alcaldía para la Vigencia 2026, serán las siguientes:

NIVEL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA	DESDE	HASTA
ASESOR	Título profesional y título de postgrado	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional	$10.500.001	$12.840.000
	Título profesional y título de postgrado	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional	$8.420.001	$10.500.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Título profesional y título de postgrado	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional	$6.470.001	$8.420.000
	Título profesional y título de postgrado	Hasta dos (2) años de experiencia profesional	$5.300.001	$6.470.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Título profesional	Mínimo tres (3) años y un (1) día de experiencia profesional	$4.650.001	$5.300.000
	Título profesional	Mínimo dos (2) años y un (1) día de experiencia profesional	$3.870.001	$4.650.000
	Título	Sin experiencia o hasta		

	profesional	dos (2) años de experiencia profesional	$3.220.001	$3.870.000
TÉCNICO Y ASISTENCIAL	Estudios universitarios igual y/o superiores a ocho (8) semestres	Más de dieciocho (18) meses y un (1) día de experiencia laboral	$3.077.001	$3.220.000
	Estudios universitarios igual y/o superiores a ocho (8) semestres	Sin experiencia y/o hasta dieciocho (18) meses de experiencia laboral	$3.038.001	$3.077.000
	Estudios universitarios igual y/o superiores a seis (6) semestres	Más de seis (6) meses de experiencia laboral	$2.700.001	$3.038.000
	Título en formación técnica o tecnológica	Más de doce (12) meses y un (1) día de experiencia laboral certificada	$2.648.001	$2.700.000
	Título en formación técnica o tecnológica	Sin experiencia o hasta doce (12) meses de experiencia laboral certificada	$2.466.001	$2.648.000
	Título de bachiller	Más de doce (12) meses y un (1) día de experiencia laboral certificada	$2.323.001	$2.466.000
	Título de bachiller	Sin experiencia o hasta doce (12) meses de experiencia laboral certificada	$2.284.001	$2.323.000
	Aprobación de educación básica primaria	Más de doce (12) meses y un (1) día de experiencia laboral certificada	$1.738.001	$2.284.000
	Aprobación de educación básica primaria	Sin experiencia o hasta doce (12) meses de experiencia laboral certificada	$1.523.500	$1.738.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000) M/CTE**, del presupuesto de la cuenta INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION de la Secretaría de Hacienda, rubro 2.3.5.4599020-2024251260058-2.3.2.02.02.008-275-1.2.3.1.14, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026.

JUSTIFICACION: La Resolución No.643 del 19 de Noviembre de 2025 "*Por la cual se definen los parámetros para fijar los Honorarios de los contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que celebre con personas naturales la Alcaldía Municipal de Cajicá para la vigencia Fiscal 2026*", constituyen un parámetro objetivo, especifico y suficiente para establecer el presupuesto para la contratación.

Así mismo, en virtud del artículo 222 del Decreto- Ley 19 del 10 de enero de 2012, que derogo expresamente la Ley 598 de 2000 "Por lo cual se crea el Sistema de información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE el catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", en la actualidad no es necesario efectuar la consulta de precios indicativos del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) para el bien objeto de estudio, que establecía anteriormente dicha Ley.

HONORARIOS MENSUALES De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de honorarios por el servicio descrito en los presentes estudios, el valor fijado en la Resolución No.643 del 19 de Noviembre de 2025, en lo concerniente a la tarifa de honorarios para:

TECNICO

PERFIL	EXPERIENCIA	TARIFA 2026
Título en formación técnica o tecnológica.	Más de doce (12) meses y un (1) día de experiencia laboral certificada.	$2.700.000

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.

EL CONTRATISTA se obliga a pagar las siguientes contribuciones:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000) M/CTE,** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.2026000188 – 07/01/2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
2.3.5.4503004-202425126005 8-2.3.2.02.02.00 8-275	1.2.3.1.14	SOBRETASA BOMBERIL/Garantizar el funcionamiento anual de 1 Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá	$29.700.000	$29.700.000

13. Forma de pago y requisitos.	El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000) M/CTE así: A) Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el ultimo día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor. B) DIEZ (10) pagos mensuales vencidos equivalentes a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000), cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor. C) Un último pago proporcional por los días de prestación de servicios en el último mes, el cual estará supeditado al cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción. PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con los dispuesto en la legislación vigente sobre la materia PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II: i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique. ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes: i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. iii) Acta de recibo final y terminación para el último pago El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: i) Formación académica: Título en formación técnica o tecnológica ii) Experiencia: Más de doce (12) meses y un (1) día de experiencia laboral certificada

15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró por el líder de la necesidad, de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
16. Garantías a exigir.	Por tratarse de contratación directa de conformidad con la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
17. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

ANDRÉS FELIPE ESPITIA GALINDO
Director de Gestión del Riesgo

Elaboró: Irma Esperanza García Forero – Profesional Universitario (E) SDG-DGR
Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Espitia Galindo – Director de Gestión del Riesgo